



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Miércoles, 9 de diciembre de 2015. Número 233

## S U M A R I O

### JUNTAS ELECTORALES

|   |   |
|---|---|
| Junta Electoral de Zona de Astorga              |   |
| Composición de la Junta Electoral de Zona ..... | 3 |
| Junta Electoral de Zona de La Bañeza            |   |
| Composición de la Junta Electoral de Zona ..... | 4 |
| Junta Electoral de Zona de León                 |   |
| Composición de la Junta Electoral de Zona ..... | 5 |
| Junta Electoral de Zona de Ponferrada           |   |
| Composición de la Junta Electoral de Zona ..... | 6 |
| Junta Electoral de Zona de Sahagún              |   |
| Composición de la Junta Electoral de Zona ..... | 7 |

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

|   |    |
|---|----|
| <b>Bañeza, La</b>   |    |
| Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización del Teatro municipal .....                   | 8  |
| Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial .....                  | 9  |
| Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública .....  | 10 |
| Ordenanza reguladora del mercadillo semanal .....   | 11 |
| Reglamento para la regulación de un Registro municipal de parejas de hecho .....                          | 12 |
| Ordenanza reguladora de los precios públicos por espectáculos y actuaciones en el Teatro municipal ..     | 13 |
| <b>Castrocalbón</b>   |    |
| Pavimentación de calles en diversas localidades del municipio .....                                       | 14 |
| <b>Castropodame</b>   |    |
| Modificación de créditos número 14/2015 .....   | 16 |
| Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2015-2016 . | 17 |
| <b>Ercina, La</b>   |    |
| Contribuciones especiales para financiar la realización de obras .....                                    | 23 |
| <b>Fabero</b>   |    |
| Modificación presupuestaria número 01/2015 .....  | 24 |
| <b>Gordoncillo</b>  |    |
| Licencia ambiental .....  | 25 |
| <b>San Emiliano</b>   |    |
| Aprobación de ordenanzas fiscales .....   | 26 |
| <b>Toral de los Guzmanes</b>  |    |
| Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2015 .....    | 27 |
| <b>Urdiales del Páramo</b>  |    |
| Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de bienes de naturaleza urbana .....      | 28 |
| Presupuesto General para el ejercicio 2016 .....  | 29 |
| <b>Valverde de la Virgen</b>  |    |
| Redacción especial del Camino de Santiago .....   | 30 |
| <b>Villarejo de Órbigo</b>  |    |
| Juez de Paz titular .....   | 31 |
| Modificación de créditos número 3/2015 .....  | 32 |
| <b>Mancomunidades de Municipios</b>   |    |
| <b>Bierzo Alto</b>  |    |
| Modificación de créditos 01/15 .....  | 33 |

|  |    |
|--|----|
| <b>Mancomunidad municipal para el saneamiento integral de León y su alfoz – Saleal</b> |    |
| Presupuesto para el ejercicio 2016 .....   | 34 |
| <b>Juntas Vecinales</b>  |    |
| <b>Acebedo</b>   |    |
| Reglamento sobre el uso de la factura electrónica .....                                | 35 |
| <b>Orallo</b>  |    |
| Reglamento sobre el uso de la factura electrónica .....                                | 37 |
| <b>San Fiz do Se</b>   |    |
| Enajenación de bien inmueble patrimonial .....   | 38 |
| <b>Valdeteja de Curueño</b>  |    |
| Presupuesto General para 2015 .....  | 39 |
| <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>  |    |
| <b>Juzgados de lo Social</b>   |    |
| <b>Número dos de León</b>  |    |
| SSS seguridad social: 0001306/2013 .....   | 40 |
| PO procedimiento ordinario 0000168/2015 .....  | 42 |
| PO procedimiento ordinario 0001263/2013 .....  | 44 |
| ETJ ejecución de títulos judiciales 0000263/2015 .....                                 | 46 |
| <b>Número tres de León</b>   |    |
| ETJ ejecución de títulos judiciales 0000075/2015 .....                                 | 48 |
| DSP despido/ceses en general 0000558/2015 .....  | 49 |
| DOI despido objetivo individual 0000800/2015 .....                                     | 50 |
| <b>Número uno de Ponferrada</b>  |    |
| SSS seguridad social 0000322/2015 .....  | 51 |
| DSP despido/ceses en general 0000524/2015 .....  | 52 |
| <b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>   |    |
| <b>Comunidades de Regantes</b>   |    |
| <b>Arroyos del Valle y Barguro</b>   |    |
| Presupuesto de ingresos y gastos del año 2016 .....                                    | 53 |
| Aprobación Padrón general de propietarios .....  | 54 |
| <b>Santa María de Vega</b>   |    |
| Presupuesto de ingresos y gastos del año 2016 .....                                    | 55 |
| Aprobación Padrón general de Propietarios .....  | 56 |

## Junta Electoral de Zona de Astorga

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, se hace público que, en fecha 3 de diciembre del 2015 ha quedado constituida, inicialmente, la Junta Electoral de Zona de Astorga, para las Elecciones Generales, de 20 de diciembre del 2015, con la siguiente composición:

Presidente: Doña María Argentina Álvarez Rodríguez.

Vocales judiciales:

- Doña Mónica Argüelles Iglesias.
- Don Francisco Cabello Martínez.

Vocales no judiciales:

- Doña Vanesa María Gutiérrez Rodríguez.
- Doña María Soledad Fernández Aparicio.

Secretaria: Doña Verónica Santamarta Valbuena.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expide el presente en Astorga, a 3 de diciembre de 2015.–La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Astorga, Verónica Santamarta Valbuena.

## Junta Electoral de Zona de La Bañeza

### ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LA BAÑEZA

En la Bañeza, a 3 de diciembre de 2015.

Constituidos los miembros de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, y recibido el nombramiento de los vocales no judiciales por la Junta Electoral Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 b de la LOREG, se acuerda el nombramiento como vocales no judiciales de don Lorenzo Bécares Fuentes y de don Luis Pérez Rubio, quienes aceptan el nombramiento y firman la presente en prueba de conformidad

Con lo cual la Junta Electoral de Zona de La Bañeza, queda constituida de la siguiente forma:

- Presidente: doña Beatriz Serrano Díez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.
- Vocales judiciales: doña Cristina del Pie Pérez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y don Martín López Fernández, Juez de Paz de San Adrián del Valle.
- Vocales no Judiciales: don Lorenzo Bécares Fuentes.  
don Luis Pérez Rubio.
- Secretario: don Gustavo Calles García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos (Decano) de La Bañeza.

Seguidamente el Secretario remite oficio comunicando la constitución de la Junta y componentes al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, así como certificación de la presente acta por correo electrónico para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con lo cual se dio por terminada la presente acta firmando los comparecientes, doy fe.

# Junta Electoral de Zona de León

## EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario de la Junta Electoral de Zona de León, por el presente hago saber:

Que con fecha 3 de diciembre de 2015 han entrado a formar parte de la Junta Electoral de Zona los vocales no Judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial, y el acta de sesión tiene el siguiente contenido:

### ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LEÓN

En León, a 3 de diciembre de 2015, siendo las 13.00 horas se constituyó la Junta Electoral de Zona de León integrada por don Fernando Javier Sanz Llorente (presidente), Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número tres de Castilla y León; doña M.<sup>a</sup> Teresa Cuenca Boy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de León; doña Eva María Puerto Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León; doña M.<sup>a</sup> Cruz Álvarez Durantez Abogada; don Luis Enrique Valdeón Valdeón, Procurador de los Tribunales, y por mí, José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno (Decano) de los de León, como Secretario de la Junta Electoral de Zona.

Declarada constituida la Junta con los nuevos vocales no judiciales, se acuerda publicar la constitución y composición de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA así como comunicarlo a la Junta Electoral Provincial, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Reguladora del Régimen Electoral General.

Y sin más asuntos a tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, es firmada por los presentes, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.b de la Ley Orgánica 5/85, expido el presente en León a 4 de diciembre de 2015.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona de León, José Ramón Albes González.

## Junta Electoral de Zona de Ponferrada

Doña María Ángeles Arias Meneses, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada:

Hago saber que con esta fecha se ha recibido de la Junta Electoral Provincial el nombramiento de vocales no Judiciales, por lo que la composición de la Junta Electoral de Zona de Ponferrada para las elecciones que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 2015 es la siguiente:

Presidenta:

Doña Ana Cores Paredes

Vocales judiciales:

Doña Rosa Villegas Mozos

Doña Patricia Naves Seijo

Vocales no judiciales:

Doña Patricia Pérez Bruzos

Don Isaac Francisco Pérez Calleja

Secretaria:

Doña María Ángeles Arias Meneses

Para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 4 de diciembre de 2015.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Ángeles Arias Meneses.

## Junta Electoral de Zona de Sahagún

Habiéndose procedido por la Junta Electoral Provincial de León, al nombramiento de vocales no judiciales para esta Junta Electoral de Zona, le dirijo el presente a Ud. a fin de que proceda a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la relación de sus miembros:

Presidenta:

Doña Irene Martín Vela.

Vocales judiciales:

Don Antonio Jesús Gómez Ruiz, el Juez de Paz titular de Almanza.

Don Raúl Rivero del Río, el Juez de Paz titular de Bercianos del Real Camino.

Vocales no judiciales:

Doña Carmen Espeso Herrero.

Don José Manuel Pérez de Luna.

Secretaria:

Doña Elba García Álvarez.

En León, a 3 de diciembre de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Sahagún,  
Elba García Álvarez.

10645

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015 la modificación de la [Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización del Teatro municipal](#), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público, por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada el citado acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10466



# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la [Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial](#) en el municipio de La Bañeza y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10548

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública](#) en el municipio de La Bañeza y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10468

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza reguladora del mercadillo semanal](#) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10467

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del título y de diversos artículos del “[Reglamento para la regulación de un Registro municipal de parejas de hecho](#)” y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10478

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015 la modificación de la [Ordenanza reguladora de los precios públicos por espectáculos y actuaciones en el Teatro municipal](#), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente queda expuesto al público, por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada el citado acuerdo.

En La Bañeza, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

10479

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROCALBÓN

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 01/10/2015, por mayoría del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo inicial de imposición de contribuciones especiales por la obra nº 43 PP Cooperación Municipal 2015 “[Pavimentación de calles en diversas localidades del municipio](#) de Castrocalbón: calle Larga –San Félix de la Valdería” por aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales de Castrocalbón.

Sometido a información pública el expediente y notificado el acuerdo de imposición de ordenación de contribuciones especiales durante el plazo de más de treinta días hábiles, en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 195, de fecha 14/10/2015, se formula una alegación/reclamación a instancias del titular/sujeto pasivo D. Avelino Pérez Turrado, alegación que es estimada por acuerdo plenario aprobado en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, siguiendo el mandato legal se publica íntegramente el Acuerdo de carácter definitivo y firme indicado, del tenor literal siguiente, en su parte dispositiva:

#### “4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE 1/2015 RELATIVO A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DERIVADAS DE LA OBRA Nº 43 “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DIVERSAS LOCALIDADES DE CASTROCALBÓN-C/ LARGA DE SAN FÉLIX DE LA VALDERIA (C/ LOS PINARES)”.

En sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada en fecha de 1 de octubre de 2015 se aprobó provisionalmente la imposición de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra nº 43 “Pavimentación de calles en diversas localidades de Castrocalbón – c/ Larga de San Félix de la Valdería” y la aprobación de la Ordenanza reguladora de las mismas, acuerdo que se notificó a todos los sujetos pasivos y que se expuso al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 195, de fecha 14 de octubre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días desde la última de las publicaciones/notificaciones y a la vista de las reclamaciones/alegaciones presentadas, la Secretario/a emitió con fecha 20 de noviembre de 2015 certificado relativo a la presentación en plazo de la alegación relativa a la medición/titularidad de las fincas nº 5836 y 5837 del polígono 117, cuyo titular es D. Avelino Pérez Turrado (DNI nº 10165263E), informando al respecto.

Revisada la citada Alegación, el Ayuntamiento ofrece su apoyo a D. Avelino Pérez Turrado para que corrija el error catastral en la titularidad de la Finca y se procede de nuevo a la medición lineal de sus fincas con el siguiente resultado:

Medición corregida de la finca nº 5836 del polígono 117: 13,80 ml

Medición corregida de la finca nº 5837 del polígono 117: 43,60 ml

En virtud de las correcciones en la medición efectuadas a instancias del interesado, el Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 8 votos a favor y una abstención de la Concejala PP doña Josefa García Martínez, procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la alegación/reclamación del Sr. D. Avelino Pérez Turrado relativa a la medición corregida de las fincas de su titularidad que a continuación se detallan:

Finca nº 5836 del polígono 117: 13,80 ml

Finca nº 5837 del polígono 117: 43,60 ml

Segundo.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales 1/2015 para la financiación de la ejecución de la obra n.º 43 PP Cooperación Municipal 2015 “Pavimentación de calles en diversas localidades de Castrocalbón-c/ Larga San Félix de la Valdería” cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra arriba referenciada, cuyo detalle es el siguiente:

|  |   |
|--|---|
| -Coste previsto de la obra               | 73.500,00 euros (IVA Incluido)          |
| -Coste de la redacción del proyecto t.   | 2.470,59 euros                          |
| -Aportación municipal                    | 14.700,00 euros                         |
| -Coste soportado por el Ayto.            | 17.170,59 euros                         |
| -Coste repercutido a beneficiarios (90%) | 15.453,53 euros                         |
| -Módulo/s de reparto                     | Metros lineales de fachada del inmueble |
| -Metros lineales totales calle           | 419,5 ml (con las correcciones)         |
| -Importe módulo: 15.453,53 €/ 419,5 ml.  | 36,83 €/ml                              |

Tercero.- Aprobar la relación de las personas físicas y jurídicas directamente beneficiarias de la actuación a financiar mediante contribuciones especiales 1/2015 de la obra de referencia, junto a la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que se incorpora al expediente (se trata de cuotas de carácter provisional a espera de la adjudicación de la ejecución de la obra por parte de la Diputación Provincial).

Cuarto.- Publicar en el en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el texto literal del presente acuerdo a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los sujetos pasivos-beneficiarios si estos o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, sin que se produzca su resolución expresa o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

También podrá utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Castrobón, a 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, Luis A. Cenador Pérez.

10405

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

El Pleno del Ayuntamiento de Castropodame, reunido en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adopto acuerdo aprobando inicialmente el expediente [número 14/2015 de modificación de créditos](#) del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gasto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Castropodame, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

10481



# Administración Local

## Ayuntamientos

### CASTROPODAME

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó realizar nueva convocatoria para la [concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Castropodame para el curso 2015-2016](#) y cuyo contenido es el siguiente:

«Primero.–Efectuar segunda convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en el municipio de Castropodame para el curso 2015-2016, con el tenor literal siguiente:

#### BASES CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE CASTROPODAME PARA EL CURSO 2015-2016

##### 1.–Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Castropodame y matriculados en centros públicos docentes de Educación Infantil, Primaria o de Educación Especial sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Castropodame y los alumnos de Educación Infantil, Primaria o de Educación Especial de aquellas localidades del municipio que no cuenten con centro escolar y hayan sido enviados por la Consejería de Educación a centros escolares fuera del municipio.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.

##### 2.–Regulación

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por la Ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial.

##### 3.–Dotación económica

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (1.651,59 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 32 con cargo a la partida 321.480 “Servicios complementarios de educación-subvención de libros” del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Castropodame para el año 2015.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

En el caso en que la consignación presupuestaria para las ayudas se agotase sin satisfacer todas aquellas solicitudes que cumplen los requisitos para su obtención y pueda habilitarse una nueva consignación presupuestaria para tal efecto, se podrá abrir una segunda convocatoria que será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 7 días; a tal efecto, aquellas solicitudes ya presentadas en la primera convocatoria serán tenidas en cuenta para la misma, no siendo necesario volver a presentarlas en la nueva convocatoria para su estimación.

##### 4.–Cuantía de las ayudas

Estas ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico serán de dos tipos:

Modalidad A.–En esta convocatoria se fijará un importe fijo, igual para todos los beneficiarios, calculado en proporción al número de alumnos matriculados y de la consignación presupuestaria existente, fijado en las siguientes cantidades:

- Educación infantil: 45,21 €
- Educación primaria (1.º y 2.º): 75,90 €
- Educación primaria (3.º, 4.º, 5.º y 6.º): 52,80 €

Modalidad B.–Las familias en situación socio-económica desfavorable podrán disfrutar de una ayuda adicional, cuyo importe se establecerá previa valoración de la situación económica familiar. Se establece un importe máximo de estas ayudas, conforme al coste estimado de libros de texto y material escolar didáctico para cada nivel educativo.

- Educación infantil: 91,79 €
- Educación primaria (1.º y 2.º): 154,10 €
- Educación primaria (3.º, 4.º, 5.º y 6.º): 107,20 €

Este importe máximo será disminuido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas, reuniendo los requisitos que se exigen, superara el límite presupuestario.

Las ayudas de la modalidad B contarán con la dotación presupuestaria resultante de restar a la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria específicamente destinada a la concesión de estas ayudas, del Presupuesto municipal vigente en el momento de la convocatoria, la cantidad destinada a ayudas de la modalidad A.

Si tras la distribución de las ayudas de la modalidad B quedase consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria, dicho crédito podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas de la modalidad A.

Ambas modalidades de ayudas serán compatibles entre sí.

En cualquier caso ambas modalidades de ayudas a la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico tendrán siempre como límite el importe de las facturas presentadas justificativas del gasto realizado.

**5.–Beneficiarios y requisitos**

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente convocatoria las familias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Castropodame antes del 1 de enero de 2015, tanto el alumno como, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
2. El alumno debe de estar matriculado de Educación Infantil y Primaria de los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos radicados en el municipio de Castropodame y los alumnos de Educación Infantil y Primaria de aquellas localidades del municipio que no cuenten con centro escolar y hayan sido enviados por la Consejería de Educación a centros escolares fuera del municipio.
3. Los padres de los beneficiarios, o en su caso, el tutor legal, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Castropodame, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Para el acceso a las ayudas de la modalidad B será necesario que los solicitantes acrediten ingresos netos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto (una vez descontados los gastos deducibles) para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar.

| Número de miembros                     | Cálculo  |
|--|--|
| 2 miembros (18%)                       | 100% IPREM +<br>Complemento 18%                            |
| 3 miembros (15%)                       | 100% IPREM +<br>Complemento (33%) 18% + 15%                |
| 4 miembros (12%)                       | 100% IPREM +<br>Complemento (45%) 18%+ 15% + 12%           |
| 5 miembros (10%)                       | 100% IPREM +<br>Complemento (55%) 18%<br>+ 15% + 12% + 10% |
| 6 miembros (10%)<br>Maximo: 165% IPREM | 100% IPREM +<br>Complemento (65%)<br>18%+15%+12%+10%+10%   |

Se consideran gastos deducibles los siguientes:

- Alquiler de la vivienda de residencia la unidad familiar o unidad de convivencia
- Hipoteca de la vivienda de residencia de la unidad familiar o unidad de convivencia

6.–*Solicitudes: plazo de presentación y documentación.*

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Castropodame (calle San Juan, número 2, en horario de 9.00 a 15.00, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del representante legal (padre, madre o tutor).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, que tendrán la consideración de solicitantes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castropodame compruebe de forma directa la información aportada.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

6.1.–Documentación de presentación obligatoria, para ser beneficiario de la Modalidad A y la Modalidad B de ayudas a la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico

A. Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda

B. Copia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Se considerará unidad familiar la que está integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco y que conviven en un mismo domicilio y así figure reflejado en el padrón municipal. Se considera que forman la unidad familiar:

- Los cónyuges (o tutores legales) o parejas de hecho.
- Los hijos mayores y menores de edad.
- Los ascendientes de los cónyuges que convivan en el mismo domicilio.
- Otras personas con lazos familiares que convivan en el mismo domicilio.
- Las familias monoparentales formadas por un único progenitor con hijos menores a su cargo que acrediten esta situación mediante sentencia de separación o divorcio (matrimonios) o guarda, custodia y alimentos (para parejas de hecho).

En el caso de parejas de hecho separadas, cuando ambos progenitores consten en el libro de familia o documento que legalmente lo sustituya, para ser considerada familia monoparental, deberán acreditar esta circunstancia mediante documento del Juzgado que otorgue la custodia o tutela de los hijos a uno de los progenitores.

Se considerará unidad de convivencia la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que no mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

C. Copia del Libro de Familia y/o certificación de nacimiento, y/o de matrimonio, y/o certificado de pareja de hecho.

D. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar según Padrón Municipal de Habitantes, en el que se acredite que el alumno, y al menos uno de sus tutores legales, está empadronado en Castropodame antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

E. En el caso de no convivencia con el padre/madre de el/la menor: sentencia de separación o divorcio, convenio regulador de relaciones paternofiliales y/o declaración jurada de no convivencia

F. Facturas justificativas del gasto realizado por cada alumno/a, relativas al curso objeto de la convocatoria, las cuales deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio, CIF o NIF)
- Datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIE o pasaporte)
- Datos del alumno

- Fecha y número de factura
- Descripción de los libros y/o material adquirido, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente
- Firma y sello del establecimiento con la expresión “pagado”

Será motivo de la denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

G. Certificado de entidad bancaria de cuenta corriente

H. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Castropodame. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.

6.2.–Documentación de presentación obligatoria, para ser beneficiario de la modalidad B de ayudas la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico

A.–Documentación personal

Si procede, fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad, reconocido según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, de cualquier miembro de la unidad familiar o resolución de la Pensión de Incapacidad de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados

B.–Documentación acreditativa de ingresos, por los medios que procedan:

1.–Trabajadores por cuenta ajena ó trabajadores por cuenta propia

- Tres últimas nóminas de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración IRPF, Renta o documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria de estar exento de presentación de la declaración de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de no estar obligado a dicha presentación certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2.–Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

3.–Trabajadores en situación de desempleo:

- Tarjeta del ECyL de estar inscrito como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (mayores de 16 años que no realicen formación reglada).

Y obligatoriamente, alguno de los certificados siguientes:

- Certificado del Servicio Público de Empleo, ECYL, de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas o documento justificativo de la prestación cobrada.
- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas ó documento justificativo de la prestación cobrada
- Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar relativo a la percepción o no de prestaciones económicas y cuantía de las mismas o documento justificativo de la prestación cobrada.

C. Documentación justificativa de gastos deducibles:

1. Justificantes de pagos de alquileres o hipotecas: recibo de hipoteca del mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda o contrato de alquiler en vigor
2. Justificantes de pagos de pensiones compensatorias impuestas por sentencia judicial, así como copia de la sentencia y el convenio regulador.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

#### *7.–Procedimiento de concesión*

1. La modalidad A de ayudas se concederá a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 y aporten la documentación requerida en el artículo 6.1. de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones de la modalidad B se realizará mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 149, de 7 de agosto de 2014.

2. Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castropodame a la vista de la propuesta de adjudicación del Concejal Delegado del Área de Educación y del informe de intervención, adoptara acuerdo de concesión de ayudas. Este acuerdo será motivado y contendrá la relación de solicitantes con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá denegada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.

5. La adjudicación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castropodame, y en la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de las ayudas así como las solicitudes denegada

#### *8.–Abono y justificación*

1. Las ayudas se abonarán una vez adoptado acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local.

2. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra emitidas a nombre del solicitante y donde conste debidamente el importe total de la compra, el número de unidades adquiridas y el nombre del alumno. La justificación deberá presentarse junto con la solicitud.

3. El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

4. El pago de las ayudas a cada beneficiario/a, se harán efectivas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario indicado en el certificado bancario aportado.

#### *9.–Obligaciones del beneficiario*

1. La participación en la convocatoria de ayudas reguladas por la presente Ordenanza específica implica la aceptación incondicional de su articulado.

2. El beneficiario de la ayuda queda sometido a las obligaciones de la presente Ordenanza así como a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

3. Asimismo, queda obligado a comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

#### *10.–Interpretación y aceptación de las bases*

El Ayuntamiento de Castropodame, a través de la Junta de Gobierno Local, se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso con el fin de adoptar acuerdo de concesión, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Asimismo, la solicitud de participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación total de las presentes bases y de la ordenanza reguladora así como de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten, de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

*11.–Naturaleza jurídica y régimen aplicable*

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza específica reguladora de las ayudas para libros de texto y material didáctico para alumnos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial del Ayuntamiento de Castropodame, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, con la limitación del crédito aprobado.

Contra las presentes bases se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo (artículo 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de León, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.»

Segundo.–Publicar la mencionada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en los tablones de anuncios municipales, concediendo un plazo de quince días naturales, desde la publicación en el boletín, para la presentación de solicitudes

En Castropodame, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

10485



# Administración Local

## Ayuntamientos

### ERCINA, LA

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2015, se acordó, provisionalmente, la aprobación del expediente de imposición y ordenación de las **contribuciones especiales para financiar la realización de las obras** de pavimentación de calles en el municipio de La Ercina: "Pavimentación travesía calle Real en Yugueros" y "Pavimentación de la calle Real y travesías en Palacio de Valdellorma", el cual se expone al público, de forma íntegra, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y con las siguientes características:

A) Pavimentación travesía calle Real en Yugueros:

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Coste previsible de la obra (36,17%) | 23.875,34 euros |
| Coste del proyecto                   | 1.083,20 euros  |
| Coste total                          | 24.958,54 euros |
| Subvención Diputación                | 19.100,27 euros |
| Total aportación municipal           | 5.858,27 euros  |
| 44,23% de la cantidad anterior       | 2.591,11 euros  |

Módulo aplicable: el metro lineal de fachada.

Módulos computados: 63,20 metros lineales

Por lo tanto para la determinación de la cuota individual se efectuará la siguiente operación:

$$2.591,11 \text{ euros} / 63,20 \text{ metros lineales} = 41,00 \text{ euros metro lineal}$$

B) Pavimentación de la calle Real y travesías en Palacio de Valdellorma:

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Coste previsible de la obra (20,78%) | 13.714,80 euros |
| Coste del proyecto                   | 831,94 euros    |
| Coste total                          | 14.546,74 euros |
| Subvención Diputación                | 10.974,84 euros |
| Total aportación municipal           | 3.574,90 euros  |
| 80% de la cantidad anterior          | 2.859,92 euros  |

Módulo aplicable: el metro lineal de fachada.

Módulos computados: 143,50 metros lineales

Por lo tanto para la determinación de la cuota individual se efectuará la siguiente operación:

$$2.859,92 \text{ euros} / 143,50 \text{ metros lineales} = 19,93 \text{ euros metro lineal}$$

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En La Ercina, a 27 de noviembre de 2015.–El Alcalde, Ignacio Robles García.

10543

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación presupuestaria número 01/2015](#), bajo la modalidad de transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Fabero, a 1 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Paz Martínez Ramón.

10488



# Administración Local

## Ayuntamientos

### GORDONCILLO

Por don David Jesús Velado Quintero, se solicita ante este Ayuntamiento el cambio de titularidad, sin variación de la actividad, del establecimiento "Bar Mesón Los Portales", sito en la plaza Mayor, n.º 5, de Gordoncillo, a su nombre, dando de baja al anterior titular don Jesús Ángel Velado Merino.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y realizar las observaciones pertinentes.

En Gordoncillo, a 25 de noviembre de 2015.–El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

10539

10,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN EMILIANO

Aprobado por Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la modificación de las ordenanzas fiscales y de ayudas a vecinos que se citan más adelante.

Se exponen al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que entiendan oportunas, en la secretaria del Ayuntamiento.

Ordenanzas que se modifican:

- Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de urbana.
- Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza reguladora de la subvención a los vecinos del municipio para compra de libros escolares.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

San Emiliano, a 25 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Basilio B. Barriada Álvarez.

10542

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2015 el [Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2015](#) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra el referido Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 24 de noviembre de 2015 al 24 de enero de 2016, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: a través de la entidad Caja Rural de Zamora, de Toral de los Guzmanes.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Toral de los Guzmanes, a 24 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

10401

30,70 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### URDIALES DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (León), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento de bienes de naturaleza urbana](#) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Urdiales del Páramo, a 27 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

10470

# Administración Local

## Ayuntamientos

### URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente el [Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016](#), en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por las personas legitimadas, por escrito, ante el Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría municipal.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, si necesidad de nuevo acuerdo.

En Urdiales del Páramo, a 24 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

10492

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato del servicio de [Redacción especial del Camino de Santiago](#) a su paso por el municipio de Valverde de la Virgen, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
  - c) Obtención de documentación e información: Secretaría
    - 1) Dependencia. Secretaría
    - 2) Domicilio. Avenida Camino de Santiago, 110
    - 3) Localidad y código postal. 24391 Valverde de la Virgen
    - 4) Teléfono. 987303431
    - 5) Telefax. 987303461
    - 6) Correo electrónico: [carmen@aytovalverdedelavirgen.es](mailto:carmen@aytovalverdedelavirgen.es)
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytovalverdedelavirgen.es](http://www.aytovalverdedelavirgen.es)
    - 8) Plazo: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
2. Valor estimado del contrato: 48.400,00 €, IVA incluido
3. Presupuesto base de licitación: 48.400,00 €, IVA incluido
4. Garantías exigidas. Provisional: 1.200 € y definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En Valverde de la Virgen, a 23 de noviembre de 2015.–El Alcalde, David Fernández Blanco.

10538

23,50 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAREJO DE ÓRBIGO

Don Joaquín Llamas Redondo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León).

Hace saber: Que, con ocasión de la vacante de [Juez de Paz titular](#) de este municipio, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a persona idónea para el cargo, y que esté dispuesta a aceptarlo, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello, a partir del día de la fecha, se abre un plazo, que concluirá el próximo día 11 de diciembre de 2015, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, a 2 de diciembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Joaquín Llamas Redondo

10558

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAREJO DE ÓRBIGO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de [modificación de créditos número 3/2015](#), que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido antes citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b. Oficina de presentación: Registro General.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, a 2 de diciembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Joaquín Llamas Redondo

10574



# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### BIERZO ALTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente [01/15 de modificación de créditos](#) en el Presupuesto Municipal vigente, dicho acuerdo, se eleva a definitivo presentando el siguiente resumen:

| Partida presupuesto | Concepto partida           | Consignac pres. ordin. | Suplemento alta presup. | Consig.definit presup. ordin. |
|---------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 162.1.13.131        | Pers. laboral temporal     | 3.670,00               | 5.000,00                | 8.670,00                      |
| 162.1.16.160        | Seguridad social           | 68.760,00              | 3.000,00                | 71.760,00                     |
| 162.2.21.213        | Maquinarias-reparaciones   | 20.500,00              | 5.000,00                | 25.500,00                     |
| 162.2.22.221        | Combustibles y carburantes | 42.200,00              | 1.000,00                | 43.200,00                     |
| 162.2.22.224        | Primas de seguros          | 7.800,00               | 1.500,00                | 9.300,00                      |
| Totales             |                            | 142.930,00             | 15.500,00               | 158.430,00                    |

### INGRESOS

Financiación: remanente Tesorería ejercicio anterior 15.500,00

Una vez introducidas las modificaciones anteriores en el Presupuesto este queda con las consignaciones definitivas en el estado de gastos que se relacionan resumidas a nivel de capítulos:

| INGRESOS                       |            | GASTOS                           |            |
|--------------------------------|------------|----------------------------------|------------|
| 3.-Tasas y otros ingresos      | 350,00     | 1.-Gastos de personal            | 269.885,00 |
| 4.-Transferenc. corrientes     | 340.150,00 | 2.-Gastos en bienes corr. y ser. | 84.465,00  |
| 5.-Ingresos patrimoniales      | 15,00      | 3.-Gastos financieros            | 150,00     |
| 7.-Transferencias de capital   | 6.000,00   | 6.-Inversiones reales            | 7.500,00   |
| 8.-Activos financ.-rem. tesor. | 15.500,00  |                                  |            |
| Suman los ingresos             | 362.000,00 | Suman los gastos                 | 362.000,00 |

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, todo ello, de conformidad, con lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torre del Bierzo, a 27 de noviembre de 2015.-El Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

10372

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

Aprobado inicialmente el [Presupuesto de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz para el ejercicio 2016](#), sus bases de ejecución y la plantilla de personal por la asamblea de la misma en sesión de 24 de noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, lo que podrán hacer en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la avda. Ordoño II, núm. 10, planta V (Viceintervención) (León).

León, 30 de noviembre de 2015.–El Presidente, José María López Benito.

10408

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ACEBEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del plenario inicial aprobatorio del [Reglamento sobre el uso de la factura electrónica](#) de la Junta Vecinal de Acebedo cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### *Preámbulo*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Junta Vecinal se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

#### *Artículo único*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros emitidas por las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Se determina por esta Junta Vecinal establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el valor añadido.

#### *Disposición final única.–Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acebedo, a 23 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Gómez Maraña.

10541

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ORALLO

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la aprobación inicial del [Reglamento sobre el uso de la factura electrónica](#), y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se eleva el mismo a definitivo, publicándose ahora el texto íntegro del Reglamento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orallo, a 2 de diciembre de 2015.–El Presidente, Ángel Nava Rodríguez.

### REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### *Preámbulo*

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4.º, los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta entidad local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Por otra parte, se hace necesario imponer, para los casos de uso de la factura electrónica, la presentación de la misma también en formato papel, para el debido control por esta Junta Vecinal.

#### *Artículo único.–*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Se determina por esta Junta Vecinal establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta consultiva de contratación administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el valor añadido.

Cuando se utilice la factura electrónica también se deberá remitirla en formato papel a la Junta Vecinal, de forme fehaciente, y en la fecha de la misma, sin cuyo requisito no se le dará validez.

#### *Disposición final única. Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Orallo, 15 de diciembre de 2014.–La Secretaria, M.ª del Mar Torres García.–V.º B.º, el Presidente, Ángel Nava Rodríguez.

10556

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN FIZ DO SE

El Pleno de la Junta Vecinal de San Fiz do Seo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de abril de 2015, acordó la aprobación de inicio de expediente de [enajenación de bien inmueble patrimonial](#) (vivienda: 00196QN72H0000LY), en la localidad de San Fiz do Seo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente de enajenación permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de San Fiz do Seo (Casa Consistorial de Trabadelo), por plazo de 20 días, pudiendo ser consultado por cuantos se consideren interesados en horario de oficina (de 9.00 a 14.00 horas) de lunes a viernes.

San Fiz do Seo, 25 de mayo de 2015.–El Presidente en funciones, Antonio Abad Álvarez.

10257

14,50 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDETEJA DE CURUEÑO

La Junta Vecinal de Valdeteja de Curueño, ha aprobado el [Presupuesto General para 2015](#). Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se presentaron reclamaciones por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

|   | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i>                 | (16.530,00)  |
| Capítulo 1. Impuestos directos                |              |
| Capítulo 2. Impuestos indirectos              |              |
| Capítulo 3. Tasas y otros ingresos            | 520,00       |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes         | 1.375,00     |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales            | 14.635,00    |
| <i>Operaciones de capital</i>                 |              |
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales |              |
| Capítulo 7. Transferencias de capital         |              |
| Capítulo 8. Activos financieros               |              |
| Capítulo 9. Pasivos financieros               |              |
| Total de Ingresos                             | 16.530,00    |

#### GASTOS

|   | <i>Euros</i> |
|---|--------------|
| <i>Operaciones corrientes</i>                   | (10.660,00)  |
| Capítulo 1. Gastos de personal                  |              |
| Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios | 10.660,00    |
| Capítulo 3. Gastos financieros                  |              |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes           |              |
| <i>Operaciones de capital</i>                   | (5.870,00)   |
| Capítulo 6. Inversiones reales                  | 5.870,00     |
| Capítulo 7. Transferencias de capital           |              |
| Capítulo 8. Activos financieros                 |              |
| Capítulo 9. Pasivos financieros                 |              |
| Total de gastos                                 | 16.530,00    |

No se publica la relación de puestos de trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdeteja de Curueño, a 30 de noviembre de 2015.–El Alcalde Pedáneo, Gonzalo García Tascón.

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2013 0003956

N28150

[SSS seguridad social: 0001306/2013](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Umivale

Abogado/a: María Nieves Gómez Trueba

Demandado/s: Pedro Daniel Ferreira Teixeira, Jonatan Ferreira Teixeira, Ana María Teixeira Pacheco, INSS, TGSS TGSS, Antracitas Matorral SL

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0001306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Umivale contra la empresa Pedro Daniel Ferreira Teixeira, Jonatan Ferreira Teixeira, Ana María Teixeira Pacheco, INSS, TGSS, Antracitas Matorral SL, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda por caducidad en los términos expuestos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Juzgado en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con numero 2131/0000/66/1306/13, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la Oficina Judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales estarán exentos de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de



garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antracitas Matorral SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 27 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

10532

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0000484

N28150

[PO procedimiento ordinario 0000168/2015](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Gabriel de Toro Prieto

Abogado/a: Francisco José Bayón Viejo

Demandado/s: Talleres Liebor SL, Fogasa Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000168/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriel de Toro Prieto contra la empresa Talleres Liebor SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 28 de septiembre de 2015 cuyo fallo se adjunta:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.526,79 € brutos incrementada con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Juzgado en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2131/0000/66/0168/15, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Santander con número 2131/0000/65/0168/15, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera

efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la Oficina Judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Liebor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 27 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

10530

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2013 0003868

N28150

[PO procedimiento ordinario 0001263/2013](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Fernando Santín Rodríguez

Graduado social: José Ismael Barroso Castañón

Demandado/s: Electricidad Muñiz SL

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0001263/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Santín Rodríguez contra la empresa Electricidad Muñiz SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 3.809,92 € incrementada con el 10% de mora en computo anual.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el Servicio Común correspondiente de la Oficina Judicial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o Graduado Social Colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Cuando el recurrente sea un trabajador, beneficiario o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado o de graduado social colegiado, salvo que tuviere efectuada previamente designación de oficio, se le nombrará letrado de dicho turno por el Juzgado en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso de suplicación.

Hágaseles saber también, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 2131/0000/66/1263/13, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones».

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 2131/0000/65/1263/13, titulada «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Los requisitos de depósito, y en su caso, consignación y aseguramiento de la condena deben acreditarse en el momento del anuncio del recurso de suplicación, acompañando con el escrito

de anuncio del recurso, los justificantes correspondientes, y si el anuncio del recurso se hubiera efectuado por medio de mera manifestación en el momento de la notificación de la sentencia, el depósito y, en su caso, la consignación y aseguramiento de la condena, podrá efectuarse hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio, debiendo acreditar dicho extremo dentro del mismo plazo, ante la Oficina Judicial mediante los justificantes correspondientes; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar o asegurar la condena, se tendrá por no anunciado el recurso y se declarará firme la presente resolución, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación.

El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Santin Rodríguez, Electricidad Muñiz SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 27 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

10529

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0000951

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000263/2015](#)

Procedimiento origen: despido objetivo individual 0000318/2015

Sobre: despido

Demandante/s: Agustín Llamas Álvarez

Abogado/a: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandado/s: Lagucon Diseño SL

### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000263/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Llamas Álvarez contra la empresa Lagucon Diseño SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Agustín Llamas Álvarez frente a Lagucon Diseño SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.–Letrado Admon. Justicia.

Diligencia de ordenación:

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz Mantecón

En León, a 24 de noviembre de 2015.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Agustín Llamas Álvarez exigiendo el cumplimiento por el empresario Lagucon Diseño SL de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 16 de diciembre de 2015, a las 9.50 horas de su mañana, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de León, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, de León, Edificio Juzgados con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagucon Diseño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 24 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10528

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0002496

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000075/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000829/2013

Sobre: ordinario

Demandante/s: David Prieto Luna

Abogado/a: Pablo Roberto Herrero

Demandado/s: Técnicos de Seguridad del Norte SL, Fogasa

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000075/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Prieto Luna contra la empresa Técnicos de Seguridad del Norte SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Técnicos de Seguridad del Norte SL, en situación de insolvencia total por importe de 7.803,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Ignorándose el domicilio de la entidad ejecutada, notifíquese la presente resolución por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este servicio, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicos de Seguridad del Norte SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 26 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10527



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0001678

074100

[DSP despido/ceses en general 0000558/2015](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000558/2015

Sobre: despido

Demandante/s: Malika El Jaquadi

Abogado/a: Vanesa Rivera Fernández

Demandado/s: Casa Aniceto SL

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Malika El Jaquadi contra Casa Aniceto SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000558/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Casa Aniceto SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2016 10.30 y a las 10.45 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Casa Aniceto SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 26 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

10531

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0002407

074100

[DOI despido objetivo individual 0000800/2015](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Hamid Zradgui

Abogado/a: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandado/s: Hotelera El Melgar SL, La Perla del Norte SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Abogado del Estado

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hamid Zradgui contra Hotelera El Melgar SL, La Perla del Norte SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 0000800/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hamid Zradgui, Hotelera El Melgar SL, La Perla del Norte SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2016 a las 9.45 y 10.00 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hotelera El Melgar SL, La Perla del Norte SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 27 de noviembre de 2015.–La Secretaria Judicial, Raquel Martín Andrés.

10533

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2015 0000667

N28150

[SSS seguridad social 0000322/2015](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Mutua Universal Mugenat Mugenat

Demandado/s: INSS-Tesorería, Amadeo García Vega, Severina García Torre

### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento seguridad social 0000322/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat Mugenat contra la empresa Amadeo García Vega, Severina García Torre, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Universal Mugenat frente a Amadeo García Vega y otros, doña Severina García Torre, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por caducidad de la acción.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación a anunciar en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a las partes y de la que se deducirá testimonio para su unión al expediente quedando el original en el libro de su clase, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amadeo García Vega, Severina García Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10547

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2015 0001088

074100

[DSP despido/ceses en general 0000524/2015](#)

Sobre: despido

Demandante/s: María Ángeles Pereira Rodríguez

Demandado/s: Grupo Alfa Gestiones Petrolíferas SL, Repsol SA, Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA

### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ángeles Pereira Rodríguez contra Grupo Alfa Gestiones Petrolíferas SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000524/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Alfa Gestiones Petrolíferas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2016 a las 11.35 horas, en avenida Huertas del Sacramento, s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Alfa Gestiones Petrolíferas SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 27 de noviembre de 2015.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10550

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2016

##### INGRESOS

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Cuotas ordinarias      | 3.000,00 € |
| Suma total de ingresos | 3.000,00 € |

##### GASTOS

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Gastos de Secretaría        | 750,00 €   |
| Dietas cargos electos       | 200,45 €   |
| Inversiones en reparaciones | 2.049,55 € |
| Suma total de gastos        | 3.000,00 € |

En Junta General de 8 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Presupuesto de esta Comunidad, para el año 2015 por lo cual se somete a información pública mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA e inserción en el tablón de anuncios de los distintos pueblos que componen esta comunidad, para que durante el plazo de veinte días siguientes a su publicación, puedan los afectados presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho crean conveniente, si durante el mencionado plazo no se presentase reclamación o alegación alguna el acuerdo se elevará a definitivo.

Valderrueda, a 11 de noviembre de 2015.—El Presidente, Ramón Luis Prieto Gómez.

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### ARROYOS DEL VALLE Y BARGURO

#### APROBACIÓN PADRÓN GENERAL DE PROPIETARIOS

En Junta General de 8 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón General de Propietarios para el año 2016, dicho Padrón General podrá ser revisado, durante el plazo de quince días naturales partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito alegando cuanto se considere conveniente y con los documentos que se estime oportuno.

Valderrueda, a 11 de noviembre de 2015.—El Presidente, Ramón Luis Prieto Gómez.

9880

23,50 euros

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

SANTA MARÍA DE VEGA

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2016

#### INGRESOS

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Cuotas ordinarias      | 5.025,00 € |
| Suma total de ingresos | 5.025,45 € |

#### GASTOS

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Gastos de Secretaría        | 900,00 €   |
| Dietas cargos electos       | 500,00 €   |
| Inversiones en reparaciones | 3.625,00 € |
| Suma total de gastos        | 5.025,45 € |

En Junta General de 15 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Presupuesto de esta Comunidad, para el año 2015 por lo cual se somete a información pública mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA e inserción en el tablón de anuncios de los distintos pueblos que componen esta comunidad, para que durante el plazo de veinte días siguientes a su publicación, puedan los afectados presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho crean conveniente, si durante el mencionado plazo no se presentase reclamación o alegación alguna el acuerdo se elevará a definitivo.

Valderrueda, a 11 de noviembre de 2015.—El Presidente, Víctor Llamazares García.

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

SANTA MARÍA DE VEGA

### APROBACIÓN PADRÓN GENERAL DE PROPIETARIOS

En Junta General de 15 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el Padrón General de Propietarios para el año 2016, dicho Padrón General podrá ser revisado, durante el plazo de quince días naturales partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito alegando cuanto se considere conveniente y con los documentos que se estime oportuno.

Valderrueda, a 11 de noviembre de 2015.—El Presidente, Víctor Llamazares García.

9881

23,50 euros